



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 47/2015-DPC-DCSD-A

DE LA DENUNCIA N° LG-0801-15-038

**VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL Y EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 02 de diciembre de 2015

Oficio No. 140/2015-DPC

Ingeniero

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal del Distrito Central

Su Despacho

Señor Alcalde Municipal:

Adjunto el Informe N° 47/2015-DPC-DCSD-A, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Congreso Nacional y en la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numerales 4) y 5); 37, 41, 42 numerales 1), 2) y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	8
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Alcaldía Municipal del Distrito Central y en el Congreso Nacional, relativa a la Denuncia N° LG-0801-15-038, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Melba Yamileth Medrano Martínez, tiene dos (2) plazas y en ambas recibe salario. Trabaja en el Congreso Nacional como Asistente de Cámara y en la Alcaldía Municipal del Distrito Central como Auxiliar de Personal.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de enero 2012 a mayo de 2015.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar si la señora Melba Yamileth Medrano Martínez se encuentra nombrada en dos instituciones del Estado.
2. Determinar si existe un perjuicio económico al patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

EXISTE UNA SERVIDORA PÚBLICA QUE LABORA EN DOS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PERCIBIENDO INDEBIDAMENTE VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO DE MANERA SIMULTÁNEA.

Mediante la revisión efectuada a la documentación proporcionada por las autoridades de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el Congreso Nacional, se constató lo siguiente:

A. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.

Mediante oficio No. 486-2015-MMAME de fecha 3 de junio del 2015 se solicitó al Director de Finanzas y Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, la información laboral de la señora Melba Yamileth Medrano Martínez; quien según Oficio-GF/AMDC-244-2015 del 25 de junio de 2015 suscrito por el Asistente Financiero de dicha Alcaldía, confirmó la siguiente información:

En constancia No. PLAN-A-2015 se hace constar que: “**Melba Yamileth Medrano Martínez** labora en esta institución desde el **1 de septiembre del 2006** desempeñándose en el puesto de **oficinista**, dependiente del **DEPARTAMENTO DE MATRIMONIOS**, devengando un sueldo mensual de **Nueve Mil Novecientos Lempiras (L.9,900.00)** con un horario de trabajo de **Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4: 00 p.m.**

De acuerdo con la evidencia obtenida, se comprobó que la señora Melba Yamileth Medrano Martínez, en esta Alcaldía ha tenido los siguientes Acuerdos:

CUADRO N° 1

Fecha	Acuerdo No.	Tipo de acción	Puesto	Efectividad	Sueldo mensual
01-09-2006	3490-N-2006	Nombramiento	Inspector de la Gerencia de Metroplan	01-09-2006	4,000.00
07-04-2010	297-2010	Traslado	Inspector de la Dirección de Ordenamiento Territorial	07-04-2010	5,500.00
03-09-2010	600-1-2010	Incremento	Inspector de la Gerencia de Catastro	01-09-2010	8,000.00
01-02-2013	885-C-2013	Cancelación	Oficinista del Departamento de Matrimonios	01-02-2013	8,000.00
21-04-2014	061-REINTEGRO-2014	Reintegro por Sentencia del Juzgado del Trabajo de FM.	Oficinista de la Corporación, Secretaría Municipal y del Depto. de Matrimonios.	21-04-2014	8,900.00

Según los comprobantes de pagos efectuados a la señora Melba Yamileth Medrano Martínez, confirmados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se constató que durante el período comprendido de enero 2012 al 31 de mayo de 2015 (fecha de cierre de nuestra investigación) ha recibido los siguientes sueldos:

CUADRO N° 2
(Cifras expresadas en Lempiras)

Meses	Valor Pagado			
	año 2012	año 2013	año 2014	año 2015
Enero	8,000.00	0.00	0.00	9,900.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	9,900.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	9,900.00
Abril	0.00	0.00	0.00	9,900.00
Mayo	0.00	0.00	11,866.67	9,900.00
Junio	0.00	0.00	8,900.00	
Julio	0.00	0.00	8,900.00	
Agosto	0.00	0.00	18,512.00	
Septiembre	0.00	0.00	11,980.00	
Octubre	0.00	0.00	10,900.00	
Noviembre	0.00	0.00	9,900.00	
Diciembre	0.00	0.00	9,900.00	
Decimocuatro	0.00	0.00	0.00	
Vacaciones	0.00	0.00	0.00	
Sub Total	8,000.00	0.00	90,858.67	49,500.00
TOTAL				148,358.67

En los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de 2014, se presentaron ajustes a su salario por concepto de incrementos y bonificaciones sindicales.

Es menester señalar que a partir del **01 de febrero de 2012 al 01 de febrero de 2013**, la señora Medrano Martínez **gozo de licencia sin goce de sueldo** por asuntos particulares, y a partir del **01 de febrero de 2013 fue cancelada de su cargo** por el siguiente motivo: *“No haber cumplido a cabalidad con las obligaciones para la cual fue contratada lo que vuelve ineficaz el buen desarrollo de las funciones y del cumplimiento del contrato, haciendo imposible que la institución obtenga los resultados esperados con el desempeño de los deberes que le han sido asignadas”.*

En virtud de lo antes expuesto, la señora Medrano Martínez interpuso demanda laboral¹ para el reintegro, pago de salarios dejados de percibir, y demás indemnizaciones legales, por el despido directo e Injustificado. La sentencia emitida en primera instancia por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán el 01 de noviembre de 2013 y en todas las instancias, fueron resueltas a su favor por despido directo e ilegal, razón por lo cual fue **reintegrada a partir del 21 de abril de 2014** mediante acuerdo N° 061-REINTEGRO-2014.

El 20 de octubre de 2014 el Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán procede a practicar la liquidación de los salarios dejados de percibir de los demandantes, y en el caso de la señora Melba Yamileth Medrano Martínez, ascienden a un

¹ Esta demanda fue promovida en conjunto con otros empleados despedidos en la Alcaldía Municipal.

total a pagar de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.163,107.17)** y según Acta de Requerimiento de Pago de fecha 8 de diciembre de 2014 se procedió a requerir al señor Nasry Juan Asfura Zablah en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central para que inmediatamente pagara a los demandantes o consignara en este Juzgado la cantidad de L.503,130.39 cantidad que fue condenada a pagar la Municipalidad, caso contrario se le embargaran bienes suficientes.

El 25 de marzo de 2015 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán resuelve practicar embargo hasta por la cantidad de **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.503,130.39)** en concepto de salario dejados de percibir de los demandantes, sobre los impuestos o cualquier otro concepto que paguen las empresas Larach y Cía, Corporación Flores, Unimerc de Honduras, Grupo Q, Diunsa, Tabacalera Hondureña, Banco Atlántida y Bimbo de Honduras.

Derivado del embargo practicado a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en fecha 09 de junio de 2015 la Secretaria General del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán, recibió el cheque N° 08526 del 02 de junio de 2015 a favor de este Juzgado, girado contra Banco Davivienda cuenta N° 101-184-9184 de UNICOMER por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.243,214.43)**; asimismo, recibió el cheque N° 32536 de fecha 24 de junio de 2015 por valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.16,701.53)** girado contra BAC BAMER, cuenta N°911545802 de UNICOMER a favor del mismo Juzgado.

Cabe señalar que a la fecha de revisión del Expediente en la Corte Suprema de Justicia (08 de septiembre de 2015) y la documentación proporcionada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, únicamente se encontró evidencia de los cheques antes citados, por lo que a esta misma fecha existe un saldo pendiente de pago a los demandantes, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.243,214.43)**.

Asimismo, cabe mencionar que en dichos pagos no fueron considerados los sueldos recibidos por la señora Melba Yamileth Medrano Martínez en el Congreso Nacional para la cuantificación de los salarios dejados de percibir pagados por sentencia condenatoria contra la Alcaldía Municipal².

Para verificar el cumplimiento de sus funciones y horario de trabajo, a partir de la fecha de Reintegro a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (21 de abril de 2014), se solicitó información de los controles de asistencia que abarcara hasta el 31 de mayo de 2015 (fecha de corte de la investigación), obteniendo evidencia de que la señora Medrano Martínez, tiene registrada su asistencia diaria de forma regular. Durante el período comprendido del 19 de mayo al 10 de julio de 2015 estuvo de vacaciones.

B. CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA

Según la documentación proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos del Congreso Nacional, se confirmó que la señora Melba Yamileth Medrano Martínez inicio su

² De acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2013, y debido que en fecha 01 de febrero de 2013 se efectuó el despido, no procede hacer la deducción de estos salarios, ya que la señora Medrano está laborando en el Congreso Nacional por contrato desde el año 2012.

relación en este Poder del Estado, mediante Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, el cual establece una duración del **01 de febrero de 2012** hasta el 30 de abril de 2012, la jornada laboral será de las 8:30 am a las 4:30 pm de lunes a viernes, y un sueldo mensual de Ocho Mil Lempiras (L.8,000.00). Cabe mencionar que únicamente se obtuvo copia del contrato precitado, pero continuó laborando después de este período, lo cual fue confirmado por esta Subgerencia mediante constancia y los pagos por concepto de sueldos efectuados que se describen en los párrafos siguientes.

El suscrito Gerente de Recursos Humanos del Congreso Nacional según constancia de fecha 08 de junio de 2015, HACE CONSTAR: “*Que la ciudadana **MELBA YAMILETH MEDRANO MARTÍNEZ**, Con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01508, LABORA POR CONTRATO para este Poder del Estado en el cargo de **ASISTENTE DE CAMARA**, dependiente de **PROTOCOLO Y EVENTOS DEL CONGRESO NACIONAL** a partir del 01/02/2012. Y devenga en la actualidad un sueldo de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (8,489.28) MENSUALES**. Con un horario de trabajo de 8:30 am a 4:30 pm de Lunes a Viernes”.*

Asimismo, según confirmación del Congreso Nacional se constató que la señora Melba Yamileth Martínez recibió por concepto de sueldos durante el periodo comprendido de febrero 2012 al 31 mayo de 2015 (fecha de cierre de nuestra investigación) y decimocuarto 2015, la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.384,331.80)** los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
(Cifras expresadas en Lempiras)

Meses Pagados	Valor Pagado
Febrero a Diciembre 2012	88,000.00
Decimocuarto 2011-2012	3,333.33
Aguinaldo 2012	7,333.33
Vacaciones 2012-2013	3,200.00
Enero a Diciembre 2013	96,000.00
Decimocuarto 2012-2013	8,000.00
Aguinaldo 2013	8,000.00
Vacaciones 2013-2014	3,733.33
Enero a Diciembre 2014	96,000.00
Decimocuarto 2013-2014	8,000.00
Aguinaldo 2014	8,000.00
Vacaciones 2014-2015	4,040.77
Enero a Mayo 2015	42,446.40
Decimocuarto 2014-2015	8,244.64
Total	384,331.80

Según la evidencia proporcionada, los valores por concepto de sueldos cobrados en estas instituciones públicas durante el período comprendido del 21 de abril de 2014 al 31 de mayo de 2015 y decimocuarto de 2015 (fecha de cierre de nuestra investigación), se detallan en el siguiente cuadro:

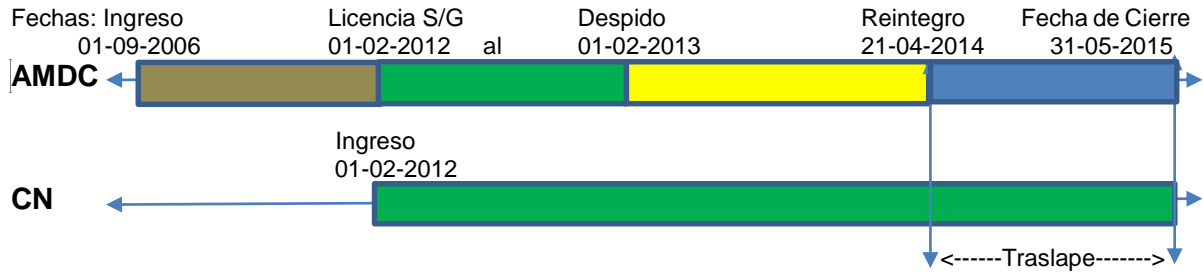
CUADRO N° 4
(Cifras expresadas en Lempiras)

Meses	Valores Pagados CN		Valores Pagados AMDC	
	año 2014	año 2015	año 2014	año 2015
Enero		8,489.28		9,900.00
Febrero		8,489.28		9,900.00
Marzo		8,489.28		9,900.00
Abril		8,489.28		9,900.00
Mayo	8,000.00	8,489.28	11,866.67	9,900.00
Junio	8,000.00		8,900.00	
Julio	8,000.00		8,900.00	
Agosto	8,000.00		18,512.00	
Septiembre	8,000.00		11,980.00	
Octubre	8,000.00		10,900.00	
Noviembre	8,000.00		9,900.00	
Diciembre	8,000.00		9,900.00	
Decimocuatro	8,000.00	8,244.64	0.00	
Aguinaldo	8,000.00		0.00	
Vacaciones	4,040.77		0.00	
Sub Total	84,040.77	50,691.04	90,858.67	49,500.00
TOTAL		134,731.81		140,358.67

De acuerdo con lo descrito en este hecho, se determinó que la señora Medrano Martínez cobro indebidamente valores por concepto de sueldos en el Congreso Nacional, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.134,731.81)** en virtud que la demanda laboral interpuesta contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central resultó a su favor, por lo cual fue reintegrada a dicha Alcaldía, pero continuo cobrado sueldo en el Congreso Nacional con traslape de horario.

Así mismo, es importante señalar que según oficio N°485-2015-MMAME se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos del Congreso Nacional, el control de asistencia diaria de la señora Melba Yamileth Medrano Martínez por el período laborado, mismo que no fue proporcionado, por lo tanto no existe evidencia de su asistencia a sus labores en este Poder del Estado en virtud que es humanamente imposible desempeñar dos cargos a la vez.

A continuación se muestra el período laborado en ambas instituciones y los meses que devengo doble sueldo con traslape de horarios:



Con lo anterior se infringió lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución de la República, ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.134,731.81)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial realizada en la Alcaldía Municipal del Distrito Central y en el Congreso Nacional, relacionada con los hechos denunciados; y conforme el análisis efectuado a la documentación recibida, se concluye lo siguiente:

1. La señora Medrano Martínez, durante el período comprendido del 21 de abril de 2014 al 31 de mayo de 2015 (fecha de cierre de nuestra investigación); ha estado nombrada en la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) y en el Congreso Nacional de la República, percibiendo indebidamente durante este periodo, valores por concepto de sueldo en forma simultánea los cuales ascendieron a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.134,731.81)**.
2. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado, que asciende a la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.134,731.81)**.
3. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de las Instituciones involucradas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al Alcalde Municipal del Distrito Central

1. Girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se implementen, o fortalezcan, mecanismos de control que permitan, previa contratación de recursos humanos, la detección oportuna de personal que ha incoado ante los Tribunales de la República, demandas laborales contra el Estado como resultado de su despido en otras instituciones.
2. Instruir a quien corresponda, se establezcan medidas de control que permitan al momento de liquidar sueldos dejados de percibir, derivados de sentencias judiciales a favor de funcionarios y empleados que han sido despedidos, determinar si los mismos no han laborado en otras instituciones del Estado durante el tiempo en que ha estado en trámite y pendiente de resolución la demanda.
3. Tomar las medidas legales que correspondan con el personal que está laborando en la Alcaldía Municipal, y que aún después de su reintegro por orden judicial, se encuentre laborando o percibiendo salarios de otras instituciones del Estado.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 16 de octubre de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría

Edgar Yovany Banegas
Auditor de Denuncias